



DEPARTAMENTO CULTURA  
EXPEDIENTE 8482 / 2026  
REFERENCIA 01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

Considerando lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, en su artículo 22.2.a) que manifiesta: "podrán concedirse de forma directa las siguientes subvenciones: .... a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos la

Considerando que no ha sido dictaminada resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la propia subvención.

De acuerdo al punto 4.f) de la Base 34.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 y dado que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 340-48900 del presupuesto de 2026.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y examinada la información necesaria y vista la propuesta de resolución favorable del jefe del servicio de deportes y del concejal de deportes de fecha 11 de junio de 2026.

RESUELVO:

Primero. Avocar en la alcaldía la competencia de aprobación de la subvención nominativa de la entidad Club Balonmano Morera Algemesí por el ejercicio 2026.

Segundo. Otorgar la siguiente ayuda económica para el ejercicio 2026, así como la aprobación del Convenio de colaboración del siguiente club deportivo:

ENTIDAD DEPORTIVA IMPORTE TOTAL CLUB BALONMANO	50%
30.856,55 € MORERA ALGEMESÍ	15.428,275 €



DEPARTAMENTO            CULTURA  
EXPEDIENTE             8482 / 2026  
REFERENCIA             01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

Tercero. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos del Club. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por el Club de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del Club superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el Club hubiera percibido la ayuda, se instará a éste para que proceda al reintegro de la diferencia.

Cuarto. Para adelantar el pago del 50% del importe de la ayuda, se ha presentado previamente la solicitud y otra documentación relacionada.

Para el pago del 100% de las ayudas, los beneficiarios tendrán que remitir cuenta justificativa en la que se deben incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad 2 incluido.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención perfectamente identificados con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestoría o seguro de responsabilidad civil en nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesí (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

### GASTOS NO SUBVENCIONABLES



DEPARTAMENTO	CULTURA
EXPEDIENTE	8482 / 2026
REFERENCIA	01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.
2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

Quinto. Los gastos se acreditarán mediante facturas, seguro de responsabilidad civil, en su caso, y resto de documentos de valor probatorio. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Sexto. En todo el material de difusión del Club deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad.

Séptimo. Reconocer la obligación en cargo a la partida 340-48900, ordenando el pago del primer 50% por importe de 15.428,275 €.

Octavo. Que se notifique al interesado a los efectos oportunos.

Noveno. Que se notifique al departamento de intervención a los efectos oportunos.

Décimo. Dar cuenta a la Junta de gobierno local.



DEPARTAMENTO	CULTURA
EXPEDIENTE	8482 / 2026
REFERENCIA	01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y EL CLUB DE BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FEDERADAS DE EQUIPO

Algemesí, en la fecha de la firma

### INTERVIENEN

Por una parte, Jose Javier Sanchis Bretones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, José Carrasco Aliaga, Presidente del Club Balonmano Maristas Algemesí, actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

### EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, de acuerdo con los artículos 25.2.l) y 26.1.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, señala específicamente entre las competencias municipales, definidas en su artículo 7, las siguientes:

Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar

Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente

La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.

La organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Tercero. El Club de Balonmano Maristas Algemesí es una entidad sin ánimo lucrativo (SAL), inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 2182/1, que tiene como finalidad el fomento y la práctica de la modalidad deportiva de balonmano incluyendo en su organigrama distintos equipos masculinos y femeninos que participan categorías escolares de deporte de base.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes



DEPARTAMENTO	CULTURA
EXPEDIENTE	8482 / 2026
REFERENCIA	01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio el fomentar la promoción y práctica deportiva del Balonmano, así como la participación en actividades o competiciones en el ámbito federativo, tratando de mantener una colaboración estable en el tiempo para consolidar el proyecto deportivo en el ámbito deportivo local.

Este convenio no está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

### SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Aportar al club Balonmano Maristas Algemesí la cantidad de 30.856,55€, con cargo al presupuesto del ejercicio 2026, con carácter de subvención para el desarrollo de las acciones desarrolladas en el presente Convenio.
2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales en los horarios establecidos por el Departamento de Deportes.
3. Colaborar desde el Departamento de deportes con soporte logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL CLUB DE BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ

1. Realizar un programa de acción deportiva, durante el ejercicio 2026, consensuado previamente con el Ayuntamiento de Algemesí, que se concreta en una o más de las siguientes acciones:

Desarrollo de programas deportivos de base, dirigidos a la población en edad escolar, de acuerdo con una previsión de 16 equipos de los que 7 son femeninos, con 222 deportistas federados, durante la temporada deportiva 2025-2026, que se concretan en la siguiente relación distribuida por categorías:



DEPARTAMENTO CULTURA  
 EXPEDIENTE 8482 / 2026  
 REFERENCIA 01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

Categoría Edad	Periodo escolar	Número de equipos	Observaciones competición /
Prebenjamín 5-8 años		25 niños	Matinales
Benjamín	8-9 años	2 equipos 28 deportistas BA-15 + BB-13	Liga provincial escolar Fed. Valenco.
Alevín	10-11 años	3 equipos 35 deportistas AMA-10+CON-1 1+AF-14	Liga provincial escolar Fed. Valenco.
Infantil	12-13 años	4 equipos 44 deportistas 12 IF; 10 IM-A 10 IMB; 12 IMC	IR Autonómico A (infantil masculino y femenino) IR Preferente B/C (infantil masculino y femenino)
Cadete	14-15 años	4 equipos-56 deportistas 11 CFA; 13 CMA; 16 CMB; CFB 16	IR Autonómico A (cadete masculino A y cadete femenino A) IR Preferente B y C (cadete masculino B y C y cadete femenino B)
Juvenil	16-17 años	3 equipos 34 deportistas 13 Juvenil femenino 10 JMA 11 JMB	IR Autonómico A IR Preferente B/C

Desarrollo de programas de fomento de la modalidad deportiva de balonmano, entre la población adulta, que se concreta en la participación de 5 equipos (3 masculinos y 2 femeninos) en las siguientes competiciones durante la temporada deportiva 2025-2026:

Categoría	Equipo	Campeonato	Federación
Sénior masculino	Primera nacional masculino	Campeonato estatal primera división	RFEBM (Fed. española)



DEPARTAMENTO CULTURA  
 EXPEDIENTE 8482 / 2026  
 REFERENCIA 01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

		grupo E	
	Sénior masculino autonómica	Campeonato autonómico división	2ª FBCV (Fed. valenciana)
	Veteranos masculino	Campeonato MASTER	FBCV (Fed. valenciana)
Sénior femenino	Primera nacional femenino	Campeonato autonómico división	1ª FBCV (Fed. valenciana)
	Veteranas femenino	Campeonato MASTER	FBCV (Fed. Valenciana) RFEBM (Fed. Esp.)

Participación de los equipos citados en competiciones deportivas oficiales de carácter federativo de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local que ocupen la temporada deportiva regular.

Desarrollo de actividades de promoción deportiva y eventos deportivos (campus de pascua) en el ámbito municipal, orientados al fomento de la práctica de la modalidad deportiva objeto de la entidad, realizados en las instalaciones deportivas municipales.

2. Disponer de un seguro de responsabilidad civil propio de la entidad que cubre las actividades de su programa general deportivo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 29 de la Ley 2/2011 del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
3. Promocionar mediante la inclusión en todo el material de difusión de la entidad (camisetas y equipamiento deportivo, carteles, dípticos informativos, redes sociales...) del logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, con la imagen corporativa que se facilite, en calidad de institución colaboradora con la entidad deportiva, de forma que se permita identificar 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos, señalados en la cláusula tercera del convenio, será necesario presentar facturas del ejercicio 2026 y los 4 últimos meses de



DEPARTAMENTO            CULTURA  
EXPEDIENTE             8482 / 2026  
REFERENCIA             01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

el año anterior junto con los justificantes de pago, relacionadas con las actividades detalladas en la cláusula cuarta del presente convenio, por el importe de la subvención otorgada, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente con el pago con la hacienda local, la hacienda pública y la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo o su autorización al Ayuntamiento.

Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada por el club de forma clara en las fechas que deben concordar con las facturas presentadas, una relación de equipos, deportistas y socios del club, certificaciones negativas del Registro central de delincuentes sexuales de los técnicos y entrenadores, además del recibo del pago del seguro de responsabilidad civil del club.

Los justificantes de los gastos sólo podrán ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figure:

- Nº Factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)
- Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) que necesariamente deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación esté exenta en el IVA deberá consignarse en la factura.
- Lugar y fecha de emisión

Junto con cada una de las facturas, deberá presentarse el justificante de pago, claramente identificado, que atendiendo a su forma de pago, se justificará de la siguiente forma:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, deberá acompañar a la factura, el adeudo o apunte bancario que identifique su pago. La cuenta bancaria deberá pertenecer a la entidad que justifica la subvención.
- Si el pago se realiza mediante tarjeta bancaria deberá acompañarse a la factura el ticket y extracto en el que figure la cantidad cargada y pagada.
- El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para que sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGAT y la firma del mismo.



DEPARTAMENTO	CULTURA
EXPEDIENTE	8482 / 2026
REFERENCIA	01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

De forma general, estos son los gastos subvencionables y no subvencionables:

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos de material y equipamientos para la realización de las actividades.
2. Gastos de transporte, alojamiento y manutención perfectamente identificados con la actividad deportiva descrita.
3. Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de eventos deportivos detallados en la memoria.
4. Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.
5. Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.
6. Gastos de atención médica (botiquín, contratación de ambulancias...).
7. Gastos de asesoría, gestoría o seguro de responsabilidad civil en nombre del club.
8. Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.
9. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos locales, desarrollados en el propio municipio de Algemesí (cartelería y publicidad, avituallamientos...)

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Gastos de inversiones, con excepción de aquellos previamente autorizados de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien se inscribe en el registro público y dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizarse la aplicación del uso del bien en la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud del reintegro.
2. Gastos bancarios y de amortización de préstamos.
3. Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas etc.) que no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

#### SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna.



DEPARTAMENTO	CULTURA
EXPEDIENTE	8482 / 2026
REFERENCIA	01.8. Sol. subv. Club Balonmano Morera

La presente subvención se otorga con la condición de que el Club cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente

En representación del

Jose Javier Sanchis Bretones  
Aliaga

Club Balonmano Maristas Algemés

José Carrasco

La secretaria general  
Olivia Martínez García

Documento firmado telemáticamente. Código de verificación al margen

El alcalde, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general, Olivia Martínez García.  
Algemés en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.